

PLAN OPERATIVO DE DERECHOS HUMANOS

Una propuesta participativa
1999 - 2003

Coordinación general:

Galo Chiriboga Zambrano

Vjekoslav Darlić Mardesić



*Derechos Humanos del
Policía Nacional Ecuatoriano*

**PROPUESTA PARTICIPATIVA DE LA POLICIA NACIONAL DEL
ECUADOR PARA AFIANZAR LA DEMOCRACIA**

PLAN OPERATIVO DE DERECHOS HUMANOS

Derechos Humanos del Policía Nacional Ecuatoriano

1999 - 2003

Consejo de Generales

**Asociación Americana de Juristas, AAJ
Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia
y la Cultura, UNESCO**

Es una publicación de la Asociación Americana de Juristas, AAJ, del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS - Fundación Friedrich Ebert, y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

ISBN 9978-94-014-2 Plan Operativo de Derechos Humanos 1999 - 2003

Derechos de autor: 013063

© AAJ - ILDIS - UNESCO

Primera edición julio 1999

Coordinación general:

Galo Chiriboga Zambrano
Vjekoslav Darlic Mardesic

Secretaría:

Wilma Suquillo Cajas
Alicia Terán Sánchez

Diseño de Portada:

Jorge Hernández - Diseño Gráfico & Ilustración

Impresión:

Offset Gráfica Araujo

Impreso en Quito - Ecuador, 1999

El Plan Operativo de Derechos Humanos 1999 -2003 puede ser reproducido total o parcialmente, por cualquier medio mecánico o electrónico, sin necesidad de autorización escrita de sus editores o autores, siempre y cuando se cite la fuente.

AAJ, Jorge Washington 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 1er. piso, Casilla 17-16-199, Teléfonos 567-432, 221-846, Fax 567-594, E-mail:gachirib@pi.pro.ec, Quito - Ecuador.

ILDIS, Calama 354 y Juan León Mera, Casilla 17-03-367, Teléfonos 562-103, 563-664, Fax 504-337, E-mail:ildis1@ildis.org.ec, Quito - Ecuador.

UNESCO, Foch 265 y 6 de Diciembre, Edif. Naciones Unidas, Casilla 17-03-4731, Teléfonos 549-447, 549-453, Fax 500-552, 500553, E-mail:registry.ec@undp.org, Quito - Ecuador.

Contenido

Presentación	5
Plan Nacional de Derechos Humanos	7
Derechos Humanos del Policía Nacional Ecuatoriano	
Antecedentes	15
Justificación	16
Objetivos	17
Plan Operativo de Acción: objetivos específicos	17
Resultados esperados	28

Presentación

Quizás hay dos especificidades fundamentales que caracterizan a la presente publicación: el interés de las organizaciones en fortalecer la democracia y su activa participación para proponer acciones que hagan vigente el Plan Nacional de Derechos Humanos en el Ecuador.

La crisis económica, política y social por la que pasa el país, ha deteriorado el respeto por los derechos humanos. Sin embargo, es reconfortante constatar cómo los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas no pierden la fe en la institucionalidad democrática y, por ello, proponen al Estado acciones concretas que permitan, en forma concertada, avanzar en la mejora del funcionamiento del sistema democrático. Ahora le toca al Estado y a los representantes de sus funciones ejecutiva, legislativa y judicial, asumir el reto que nuevamente la ciudadanía les pide afronten con responsabilidad cívica e histórica. Los editores de esta publicación no dudamos que así sea.

Movilizar a más de 300 organizaciones sociales en casi todo el país, a fin de que sean ellas las promotoras de estas acciones, ha sido, sin duda, un esfuerzo muy grande que se ha visto retribuido por la participación de tales organizaciones. Adicionalmente, la participación de grupos tan heterogéneos requería de métodos eficaces que logran sintetizar las propuestas y viabilizar los consensos. En ese ejercicio, las organizaciones demostraron su gran disposición al diálogo y a la concertación.

Para la Asociación Americana de Juristas - Rama Ecuador (AAJ), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y para el Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS), esta publicación constituye un instrumento de trabajo, del cual aspiramos que el Estado ecuatoriano en unión con las organizaciones sociales se sirvan, para que, de manera conjunta, definan de acuerdo a lo que dispone el *Decreto Ejecutivo N° 1527 del Registro Oficial N° 346 del 24 de junio de 1998* que contiene el Plan Nacional de Derechos Humanos, los planes oficiales que permitan que el inicio del año 2000 sea el comienzo de una nueva realidad en materia de derechos humanos en el Ecuador.

Queremos expresar a todas las organizaciones participantes nuestra felicitación por esta demostración de fe y esperanza democrática.

Galo Chiriboga Zambrano
Presidente AAJ,
Rama Ecuador

Arvelio García
Representante
UNESCO en
Ecuador y Colombia

Hans-Ulrich Büniger
Director de ILDIS
Representante FES

Plan Nacional de Derechos Humanos

Decreto Ejecutivo No. 1527

Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO
DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que la Constitución Política del Ecuador consagra como el más alto deber del Estado el respecto, la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que la Carta Fundamental reconoce las declaraciones y convenciones internacionales sobre derechos humanos.

Que en el seno de los Organismos Internacionales, los Estados establecen mandatos y mecanismos jurídicos tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Proclamación de Teherán y la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993.

Que los Derechos Humanos no se refieren únicamente a la preservación física y emocional de las personas, sino a todo su entorno natural y a los procesos de desarrollo social y de las relaciones interpersonales, que tienen que ver con el mejoramiento de la calidad de la vida y del desarrollo de las potencialidades humanas.

Que la Comunidad Internacional actualmente establece la universalidad, interdependencia e integralidad de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y los derechos de los pueblos.

Que se ha declarado universalmente que la promoción y protección de los derechos humanos es obligación primaria de los Estados y que la Comunidad Internacional tiene también legítimo interés y responsabilidad sobre la materia.

Que la situación de los derechos humanos en el Ecuador en lo que se refiere a los derechos civiles y

políticos, económicos, sociales y culturales se ha deteriorado sin que el Estado ecuatoriano haya logrado hasta el momento crear condiciones adecuadas para su pleno ejercicio.

Que el Estado ecuatoriano ha reconocido la necesidad de elaborar planes y programas concretos para difundir, promover y garantizar la vigencia plena de los derechos humanos, especialmente ahora cuando se conmemoran 50 años de la Declaración Universal de 1948.

Que el ejercicio de la democracia en un Estado de derecho exige la participación de la sociedad civil en la organización y desarrollo de todas las acciones que permitan la plena vigencia de los derechos fundamentales y la garantía de su cumplimiento; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley,

Decreta:

Artículo 1.- Establecer un Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador que prevenga, erradique y sancione la violación de los derechos humanos en el país, para institucionalizar a través de los organismos del Estado y la sociedad civil políticas prioritarias que:

- a) Identifiquen las causas que impiden el ejercicio pleno de estos derechos. Ejecuten propuestas concretas de carácter jurídico, político, administrativo, económico, social, cultural y ambiental que viabilicen el cumplimiento del Plan.
- b) Promuevan y difundan por todos los medios los principios de los derechos humanos en su concepción de universalidad, integralidad e interdependencia.

Artículo 2.- Este Plan es universal, obligatorio e integral. De su cumplimiento y ejecución serán responsables el poder público y la sociedad civil.

Artículo 3.- Los objetivos y metas para hacer efectivo el artículo 1, se refieren especialmente a:

DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Artículo 4.- Establecer como objetivos generales:

1. Lograr que los sistemas de detención, investigación y el penitenciario destierren las prácticas de torturas, maltratos físicos y morales como mecanismo de investigación y castigo.
2. Aplicar el "Principio Favor Libertatis" según el cual el Juez haga evitable la privación de libertad de una persona y utilice la prisión preventiva, por excepción, cuando exista el riesgo inminente de fuga del sindicado o en tanto sea necesario para esclarecer la verdad de los hechos y evitar la destrucción de pruebas.
3. Lograr que el sistema judicial observe el debido proceso, particularmente en el campo penal. Asegurar el derecho a la defensa y el principio de presunción de inocencia en los procesos penales.
4. Desarrollar acciones específicas con las entidades del Estado y de la Sociedad Civil para la modernización del Poder Judicial, la erradicación de la corrupción y el mejoramiento del sistema de protección de los Derechos Humanos.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de los objetivos generales previstos en el artículo anterior, el Gobierno se compromete a propiciar:

1. Reformas, vía planes, programas y cambios en el sistema legal los actuales sistemas de detención, investigación y el penitenciario.
2. Reformas en la Legislación Penal, orientadas a tipificar como delitos de genocidio, la desaparición forzosa y la discriminación.
3. La aplicación efectiva de los recursos constitucionales con criterio amplio a favor de los derechos fundamentales.
4. La introducción de mecanismos de participación de la ciudadanía en los órganos que definen políticas y toman decisiones en el campo político, económico y social.
5. La introducción de mecanismos e instrumentos de participación y control de la sociedad civil a la Policía Nacional.
6. La sanción de las violaciones a los derechos humanos y el compromiso del Estado para erradicar la impunidad.

7. La introducción de políticas y mecanismos de prevención, detección e investigación para la lucha contra la corrupción y la sanción civil y penal de los responsables.
8. Reformas constitucionales y legales que favorezcan una Administración de justicia ágil, gratuita, eficaz, pronta a la cual tengan acceso todos los sectores de la sociedad, especialmente los más pobres.
9. Proponer a la Función Judicial iniciativas que lleven a la aplicación de las Normas Penales con sujeción a los principios contenidos en Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos.

DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 6.- Establecer como objetivos generales:

1. Crear un modelo propio de desarrollo sustentable, equitativo, integral, permanente, solidario y participativo, que asegure a la población: justicia social, trabajo, alimentación, vivienda, salud, educación y un medio ambiente libre de contaminación.
2. Establecer políticas adecuadas para aprovechar los ingentes recursos naturales del país, de modo que su uso revierta en beneficio de la población y tratar de asegurar el disfrute, cuidado, preservación y respeto de la naturaleza y el medio ambiente, tomando en cuenta los procesos ecológicos, para asegurar el porvenir de las actuales y futuras generaciones.
3. Establecer en el sistema educativo nacional, formal y no formal en todos los niveles, estudios relativos a los Derechos Humanos, sus principios y fundamentos, la necesidad de su protección, difusión y su desarrollo, los mecanismos de la sociedad civil para reclamar por su aplicación indiscriminada, integral y universal.
4. Establecer un sistema único nacional de salud para asegurar una vida saludable a todos los individuos, independientemente de su edad, género, raza, etnia u opción sexual, en virtud a un acceso indiscriminado a la prevención, provisión y atención médicas.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de los objetivos generales previstos en el artículo anterior, el Gobierno se compromete a:

1. Propiciar en la legislación ecuatoriana, mecanismos para exigir el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, aplicando los principios de universalidad, complementariedad e interdependencia de todos los derechos humanos.
2. Formular, con la participación de la sociedad civil, políticas de trabajo y pleno empleo en las que se respete las diferencias de género, edad, raza, etnia, opción sexual, ubicación geográfica y las condiciones físicas y mentales de las personas, de manera que impulsen su desarrollo personal y comunitario.
3. Propender por el respeto y la aplicación de la legislación laboral en la administración de justicia, bajo los principios de la legislación social. Adicionalmente analizar la conveniencia de suscribir y ratificar los convenios de la OIT que el Ecuador aún no lo haya hecho.
4. Velar porque todos los ecuatorianos y ecuatorianas puedan disponer de vivienda digna, a través de incentivos económicos y de mecanismos en los que participen los sectores público y privado con miras a superar el déficit habitacional y para promover nuevos sistemas de financiamiento y construcción de vivienda.
5. Propender porque todos los ecuatorianos y ecuatorianas dispongan y se beneficien de un seguro social solidario, integral y cofinanciado.
6. Garantizar la igualdad de oportunidades para que las personas tengan acceso permanente a una educación de calidad, a la cultura y el arte; entregando los presupuestos destinados por ley y creando e implementando los recursos necesarios para su ejecución.
7. Promover en asociación con la sociedad civil, la creación de facilidades de estudios, becas y otras distinciones para entidades o personas que se han sobresalido en la lucha por la defensa de los Derechos Humanos.
8. Estimular la creación y utilización de canales para que la población tenga acceso directo a la información y a los medios de protección de los Derechos Humanos; promover un acceso igualitario a los medios y sistemas de educación de los Derechos Humanos, poniendo énfasis en la necesidad de contar con una información completa y libre sobre los mencionados medios y sobre las garantías ciudadanas para la protección de la dignidad e integridad de las personas.

9. Establecer políticas de trabajo orientadas a la consolidación del respeto a la libertad de asociación, dentro de normativas y preceptos legales; del derecho a la negociación colectiva; y del derecho a la dignificación del trabajador, para eliminar el trabajo forzoso y el trabajo infantil, reconocer a los trabajadores informales y a los agrarios y condenar los desalojos forzosos y los despidos intempestivos.

DERECHOS COLECTIVOS

Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 8.- Establecer como objetivos generales:

1. Desarrollar y fortalecer las identidades individuales y colectivas indígenas la afirmación de sus valores sociales culturales para que puedan vivir en libertad, paz y seguridad.
2. Reconocer la autonomía, con las limitaciones establecidas en la Constitución y Leyes de la República, de las organizaciones propias administrativas, de salud y producción, económicas, educativas, y religiosas.
3. Garantizar el acceso a todos los niveles y formas de educación del Estado y permitir el mantenimiento de sistemas propios de educación intercultural.
4. Propender a que los pueblos indígenas sean consultados antes de autorizar proyectos de prospección y explotación de recursos renovables y no renovables situados en sus tierras y territorios ancestrales y analizar la posibilidad de que los pueblos indígenas participen de manera equitativa de los beneficios que reporten las actividades de la explotación de los recursos así como su derecho a ser indemnizados por los perjuicios causados.
5. Proponer leyes y normas para regular la propiedad y posición de las tierras comunitarias ancestrales.
6. Propender a programas especiales para la erradicación de toda discriminación y violencia de todos los pueblos indígenas y contra sus culturas.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de los objetivos generales previstos en el artículo anterior, el Gobierno se compromete a:

1. Proponer el reconocimiento constitucional de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
2. Fortalecer, a nivel nacional, el Sistema de educación intercultural bilingüe y la reforma global del actual sistema educativo.
3. Propender a que se de cabida en la Casa de la Cultura Ecuatoriana y en sus núcleos a las manifestaciones culturales ancestrales de los pueblos indígenas.
4. Propender a crear una Academia de lenguas indígenas.
5. Establecer programas especiales de becas y otro tipo de asistencia educativa para la profesionalización de las poblaciones indígenas.

Derechos de los pueblos afroecuatorianos

Artículo 10.- Establecer como objetivos generales:

1. Mejorar la calidad de vida del pueblo afroecuatoriano.
2. Fortalecer y consolidar el movimiento afroecuatoriano.
3. Lograr el reconocimiento y la protección efectiva de los derechos individuales y colectivos del pueblo afroecuatoriano.

Artículo 11.- Para el cumplimiento de los objetivos generales previstos en el artículo anterior, el Gobierno se compromete a:

1. Generar políticas sociales, económicas y culturales que promuevan el desarrollo del pueblo afroecuatoriano y que contribuyan a la preservación y promoción del mismo.
2. Determinar acciones concretas para la protección del pueblo afroecuatoriano.
3. Velar por la participación de los afroecuatorianos en cargos de decisión en los sectores público y privado, en adecuada proporción al número de sus habitantes del Ecuador.
4. Establecer programas de educación especiales en comunidades donde la mayoría de la población sea afroecuatoriana; particularmente el establecimiento de centros e instituciones de formación y de alto rendimiento en deportes.

5. Promover el respeto a las formas propias de organización afroecuatoriana, tales como los palenques y las comarcas.
6. Propender al reconocimiento del derecho de propiedad de los pueblos afroecuatorianos sobre sus tierras ancestralmente ocupadas.

Derechos Humanos y Medio Ambiente

Artículo 12.- Establecer como objetivo general el determinar mecanismos para garantizar la protección y el derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para las generaciones presentes y futuras a fin de que puedan alcanzar metas precisas de desarrollo sustentable.

Artículo 13.- Para el cumplimiento del objetivo general previsto en el artículo anterior, el Gobierno se compromete a:

1. Determinar acciones concretas para hacer realidad la interrelación entre derechos humanos y desarrollo sustentable o sostenible, buscando el equilibrio entre los programas de desarrollo integral y la necesidad de preservar un medio ambiente sano y libre de contaminaciones.
2. Promover estudios y análisis de las posibilidades de acceso de las personas naturales y jurídicas a los mecanismos de justicia para reivindicar sus derechos dentro de la sociedad por actividades ambientalmente dañosas.
3. Establecer un proceso de difusión a nivel nacional, de aquellas actividades que puedan resultar ambientalmente dañosas, garantizando el derecho a la información; y la participación de los sectores eventualmente afectados y de la población en general en las etapas decisorias, respecto de la ejecución de aquellas actividades.
4. Promover procesos de reforma legal, para precisar los límites, las necesidades de descentralización, los mecanismos de control, las sanciones y la participación de la sociedad civil en tareas relativas a la protección de los derechos de la sociedad sobre el medio ambiente.
5. Promover la incursión en el sistema educativo nacional, en todos los niveles, formal y no formal, de la dimensión ambiental y de los principios de la gestión ambiental como parte de los derechos humanos.

6. Promover la formación y capacitación en educación ambiental, como herramienta básica para el fortalecimiento institucional, gremial y comunitario, para garantizar el desarrollo de procesos productivos y técnicos en condiciones óptimas para la salud y la vida.
7. Promover la capacitación, como elemento básico del fortalecimiento institucional, por medio de la celebración de convenios internacionales de cooperación, que garanticen el desarrollo de procesos productivos técnicos en condiciones óptimas para la salud y la vida.

Derechos Humanos y Comunicación Social

Artículo 14.- Establecer como objetivos generales:

1. Promover una estrecha vinculación entre los medios de comunicación del Estado y los medios de comunicación de la sociedad civil con el objeto de llevar a cabo proyectos y programas a favor de los Derechos Humanos.
2. Abrir espacios en los medios de comunicación colectiva, del Estado y de la sociedad civil, para dar acceso a individuos y grupos que se sientan de una u otra forma afectados en sus derechos humanos fundamentales.
3. Establecer vinculaciones entre los medios de comunicación del Estado y los medios de comunicación de la sociedad civil con medios similares del continente americano y del mundo, con el objeto de beneficiarse de los avances y progresos en materia de difusión de principios e instrumentos de los Derechos Humanos.

Artículo 15.- Para el cumplimiento de los objetivos generales previstos en el artículo anterior, el Gobierno se compromete a:

1. Establecer de común acuerdo con los medios de comunicación social, programas que refuercen la acción de la sociedad civil, con el fin de crear una cultura de los derechos humanos basados en los principios de tolerancia y solidaridad.

Determinar, así mismo acciones para poder llevar adelante una asociación entre el Estado, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil especializados en comunicación social, para llevar adelante campañas relativas a capítulos determinados del Plan Nacional de los Derechos Humanos, con miras a lograr la más

amplia difusión de los mismos a nivel nacional e internacional.

2. Organizar, en coordinación con la sociedad civil, campañas nacionales para ampliar el conocimiento de la sociedad ecuatoriana sobre el valor y el carácter intocable de la vida humana, para promover la educación sobre los Derechos Humanos, para concientizar a la comunidad sobre temas de actualidad, como los relativos a la lucha contra el SIDA, para apoyar el desarrollo de programas culturales, educativos y de investigación sobre los Derechos Humanos, para fortalecer los mecanismos de educación, especialmente de los llamados educación a distancia y para fomentar el conocimiento de diversas culturas y tradiciones nacionales.

DERECHOS HUMANOS POR GRUPO DE POBLACIÓN

Derechos de la Familia, de los Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 16.- Adoptar medidas para la atención de la familia, especialmente en lo relacionado con la paternidad responsable, la reglamentación y futura eliminación del trabajo infantil y la protección de los adolescentes y jóvenes trabajadores.

Artículo 17.- Auspiciar la producción y publicación de documentos que contribuyan a la divulgación de los derechos de la familia, de la mujer, de los niños, de las niñas y de los adolescentes.

Artículo 18.- Promover acciones concretas destinadas a movilizar la opinión pública con el fin de cimentar un nuevo modelo cultural favorable a los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes en el Ecuador a fin de evitar el tráfico ilícito de menores, el tráfico de sus órganos, las adopciones ilegales, la prostitución infantil y juvenil, la explotación laboral y el uso de drogas.

Artículo 19.- Promover y capacitar la formación de grupos sociales que fomenten la comunicación entre padre, madre, maestros y jóvenes, para que se fortalezcan sus rasgos de identidad y su orientación ética y social.

Artículo 20.- Promover programas de orientación psicológica, cultural y profesional a favor de los jóvenes con la participación de ellos y dirigidos a difundir el mayor respeto de los padres, profesores y adultos en general de los particulares intereses de los jóvenes, en sus afanes propios de identidad y de sus

preferencias, y de expresión de sus necesidades sociales, culturales, religiosas, políticas y económicas.

Derechos de la Mujer

Artículo 21.- Institucionalizar políticas públicas que garanticen el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres, especialmente en la salud, educación, generación y acceso al empleo, ingresos, participación política, seguridad social, cultura y comunicación en concordancia con los planes de igualdad de oportunidades.

Artículo 22.- Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia física, psicológica o sexual en el ámbito familiar y social.

Artículo 23.- Impulsar las reformas legales necesarias para el cumplimiento de los convenios, tratados y convenciones internacionales que atañen a los derechos de las mujeres, las que incluirán los medios procesales jurídico-administrativos y de apoyo que sean necesarios.

Derechos de la Tercera Edad

Artículo 24.- Establecer políticas y acciones concretas para:

1. Difundir y hacer respetar la Ley del Anciano, incluyendo sanciones por su incumplimiento.
2. Desarrollar políticas especiales para conceder tratamiento prioritario y asistencia a las personas de la tercera edad en todas las dependencias públicas y privadas que comprendan facilitar su desplazamiento, permitir su acceso a espectáculos públicos.
3. Crear y reforzar consejos y organizaciones que representen a los ancianos para estimular su participación en programas y proyectos gubernamentales.
4. Propender a que el Sistema Ecuatoriano de Seguridad Social preste sus servicios de cobertura a todos los ciudadanos de la tercera edad y garantizar la presencia de cuerpos médicos profesionales especializados en gerontología y geriatría, en los organismos públicos y privados de salud, en beneficio de las personas de la tercera edad.
5. Crear y reforzar programas especiales, con apoyo de organizaciones de la sociedad civil, para contribuir a la integración de los ancianos en la sociedad.

Derechos de las Minorías Sexuales

Artículo 25.- Garantizar el derecho de las personas a no ser discriminadas en razón de su opción sexual, creando a través de leyes y reglamentos no discriminatorios, que faciliten las demandas sociales, económicas, culturales de esas personas.

Artículo 26.- Velar porque los mecanismos y agentes de seguridad del Estado no ejecuten acciones de persecución y hostigamiento a las personas por sus opciones sexuales.

Derechos de los Extranjeros y de los Migrantes

Artículo 27.- Establecer acciones concretas para proteger los derechos humanos de los extranjeros y extranjeras residentes en el país, con especial atención a los derechos de los refugiados y en aplicación de las normas internacionales sobre la materia y establecer políticas de protección de los derechos civiles de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, al tiempo de promover legislaciones para regularizar la situación de los extranjeros que vivan permanentemente en el territorio nacional.

Derechos de los Discapacitados

Artículo 28.- Formular programas especiales de educación y capacitación para personas discapacitadas, a fin de fomentar su participación social y laboral, en defensa de su necesidad de sentirse útiles a la sociedad.

Artículo 29.- Promover políticas públicas de asistencia a personas discapacitadas que tengan que ver con las normas relativas al acceso de las mismas a los mercados de trabajo y a las carreras profesionales, en los sectores público y privado.

Derechos de los Detenidos

Artículo 30.- Diseñar e implementar una política penitenciaria, que considere a las personas detenidas como sujetos de derechos, otorgando la atención necesaria para que se puedan desenvolver en condiciones adecuadas de vida, optimizando los recursos para que se respeten sus derechos y puedan desarrollarse sistemas adecuados de rehabilitación y reincorporación social.

Seguridad Ciudadana y Seguridad de los Individuos

Artículo 31.- El Estado ecuatoriano velará para que sus Fuerzas Armadas no realicen funciones policia-

les, salvo que el Presidente de la República, de conformidad con la Ley, disponga el empleo de la Fuerza Pública, a través de los organismos correspondientes, cuando la seguridad y el servicio público lo demandare.

Artículo 32.- Perfeccionar y actualizar los criterios para la selección, reclutamiento y calificación de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, dentro del marco de sus respectivas leyes y reglamentos.

Artículo 33.- Incentivar para que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional reciban cursos de Derechos Humanos, de conformidad a los programas de estudio, acordados en los respectivos Convenios que suscriban los Organismos Directivos de las instituciones de la Fuerza Pública con los organismos especializados.

Artículo 34.- El personal de la fuerza pública que se encuentre incurso en el cometimiento de infracciones y faltas que atenten contra los Derechos Humanos, para su juzgamiento y sanción se sujetarán a lo previsto en la Constitución de la República, leyes penales, militares y policiales y reglamentos de disciplina vigentes en las instituciones de la Fuerza Pública.

POLITICA INTERNACIONAL

Artículo 35.- Establecer como objetivos básicos:

1. Fomentar y apoyar esfuerzos mundiales, regionales y subregionales tendientes a lograr la más amplia difusión, promoción y protección de los Derechos Humanos.
2. Suscribir y ratificar todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.
3. Acatar y cumplir los fallos de los diferentes Organismos Internacionales de protección de los derechos humanos.
4. Llevar a cabo una política internacional, en materia de derechos humanos, clara y transparente, dando a conocer a la sociedad civil sus propuestas, con el fin de obtener su pronunciamiento oportuno.
5. Consultar con la sociedad civil los informes internacionales sobre derechos humanos que el Ecuador presenta periódicamente a los Organismos Internacionales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- El Estado se compromete a elaborar, conjuntamente con la sociedad civil, un Plan Operativo, bajo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional que se incorpora como anexo y que es parte integrante del presente Decreto Ejecutivo, en el plazo de sesenta días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 37.- Para la evaluación, seguimiento y ajuste de los planes operativos de Derechos Humanos se organizará una comisión permanente integrada, paritaria y descentralizadamente, por representantes del Estado y la sociedad civil.

Artículo 38.- El Estado buscará el financiamiento de los planes de Derechos Humanos y respaldará los programas y proyectos que presente la sociedad civil.

Artículo 39.- De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial encárguense todos los señores Ministros Secretarios de Estado.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 18 de junio de 1998.

f.) Fabián Alarcón Rivera, Presidente Constitucional Interino de la República.

f.) Edgar Rivadeneira Orcés, Ministro de Gobierno y Policía.

f.) José Ayala Lasso, Ministro de Relaciones Exteriores.

f.) Ramiro Ricaurte Yáñez, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Marco A. Flores T., Ministro de Finanzas y Crédito Público.

f.) Mario Jaramillo Paredes, Ministro de Educación y Cultura.

f.) Homero Torres Andrade, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

f.) José Guerrero Bermúdez, Ministro de Trabajo y Recursos Humanos.

f.) Alfredo Saltos Guale, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Plan Nacional de Derechos Humanos

f.) Benigno Sotomayor, Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca.

f.) Alvaro Bermeo Correa, Ministro de Energía y Minas.

f.) Asdrúbal de la Torre, Ministro de Salud Pública.

f.) Edith García de Frías, Ministra de Bienestar Social.

f.) Diego Ponce Bueno, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

f.) Juana Vallejo de Navarro, Ministra de Turismo.

f.) Flor de María Valverde B., Ministra de Medio Ambiente.

f.) José Luis Castillo, Ministro de Comunicación.

Es fiel copia del original. Lo certifico.

f.) Dr. Wilson Merino M., Secretario General de la Administración Pública.

Registro Oficial No. 346 de 24 de junio de 1998.

Derechos Humanos del Policía Nacional Ecuatoriano

Antecedentes

1. Legal

- Constitución Política y Acuerdos Internacionales.
- La Ley Orgánica y de Personal de la Policía Nacional.
- El Derecho Internacional de Derechos Humanos, que surge como nueva rama del Derecho Internacional.
- La Declaración de Viena en 1993, que sugirió a todos los Estados que crearen un Plan Nacional de Derechos Humanos, mediante Decreto Ejecutivo No. 1527 del Registro Oficial No. 346 del 24 de junio de 1998, el señor Ex - Presidente Interino Dr. Fabián Alarcón Rivera, aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos propuesto por el Ministro de Relaciones Exteriores, el actual Gobierno ratificó el Proyecto y lo adoptó como Política del Estado, contando con el apoyo del señor Secretario General de la ONU, Kofi Annan, en su contexto de la Policía Nacional para que se respeten sus derechos humanos y también respetarlos.
- Plan Nacional de Derechos Humanos.
- Resolución No. 99-044-CGPN.- Artículo 1 sobre la necesidad de designar comisiones que ejecuten las acciones policiales determinadas luego, del análisis y debate sobre el documento "Derechos Humanos del Policía Nacional Ecuatoriano".

2. Históricos

- La Declaración de los Derechos Humanos en la Revolución Francesa, tuvo un eco universal cuando la mayoría de los países del mundo acogieron en sus legislaciones aquellas célebres expresiones de libertad, igualdad y fraternidad, convirtiendo al hombre en el centro de referencia de la nueva Democracia, cuyos principios siguen vigentes pese a la evolución técnica, la cibernética y la electrónica que en general, tienden a transformar los valores tradicionales del convivir social de la humanidad.
- La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano, necesita una Fuerza Pública. Esta Fuerza se instituye, por tanto, para beneficio de todos y no para utilidad particular de aquellos que la tienen a su cargo, así lo manifiesta la Declaración de los Derechos de la Revolución Francesa; en consecuencia, se afirma y justifica plenamente la permanencia del policía frente a la seguridad ciudadana y su "compromiso de cumplimiento de este postulado universal".

- La Constitución Política de la República del Ecuador en su Artículo 183 determina que la “Policía Nacional tendrá como misión fundamental garantizar la seguridad y el orden público”, por tanto, constituye un deber del hombre policía y una obligación, institucional, velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos de todos los ecuatorianos como el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, etcétera, y a participar en todos los eventos que al respecto se implementaren.
- Finalmente, nuestra Constitución Política habla de deberes, derechos y garantías sin diferenciación, entre otras, sobre la condición profesional de los ecuatorianos; por lo tanto, el policía es parte de este todo y debe por ello ser protegido y garantizado por las leyes e instituciones públicas y privadas.

Justificación

La dinámica social al iniciar el siglo XXI exige un compromiso, solidario de cada una de las Instituciones para desde los diferentes sectores de competencia apoyar con acciones práctica y coherencia al respeto y vigencia de los Derechos Humanos, problemática que si no se la resuelve será la causa de la destrucción de las sociedades.

Para todos es conocido que el índice de violación de los Derechos Humanos ha aumentado considerablemente y toma, numerosas formas hasta las más inusitadas.

El Ecuador no es la excepción a pesar de los esfuerzos aislados por mejorar las relaciones sociales con base al ejercicio respeto y vigencia de los Derechos Humanos.

Los Intereses particulares de quienes tradicionalmente han difundido el tema de los Derechos Humanos ha determinado que la Policía Nacional, que es la institución que cumple el encargo social de velar por los Derechos Humanos se vea desconocida tanto en sus acciones para cumplir con su misión, como en su derecho para hacerlo.

La Institución ha respondido con una capacitación análisis y estudio sobre el tema que garantiza la capacidad para elaborar un Plan integral que sistematice las acciones y optimice los recursos iluminados por objetivos producto de investigaciones realizadas en los coloquios sobre Derechos Humanos en la institución y la ciudadanía.

Es innegable la importancia que tiene para la comunidad policial continuar con el conocimiento y observación de los Derechos Humanos. En este sentido seguir adelante en el fortalecimiento de la capacitación a los policías en todos los programas de Derechos Humanos es necesario para mejorar las acciones de prevención policial y respeto a la ciudadanía.

Para llevar adelante este proyecto se crearán las instancias operativas en cada uno de los Distritos Policiales encargadas de ejecutar efectivamente las diversas acciones planificadas previstas en el Plan.

Objetivos

Objetivo General

Operativizar las estrategias previstas en el Plan Nacional de Derechos Humanos, a través de la planificación, ejecución y evaluación de acciones de prevención y control de la vigencia y ejercicio de los Derechos Humanos, a lo interno de la Institución y en la sociedad.

Objetivos Específicos

1. Fomentar la participación de la Policía Nacional en todos los programas de los Derechos Humanos que justifiquen su presencia.
2. Apoyar a la Policía Judicial en el proceso de modernización, capacitación, tecnificación y equipamiento que garantice el cumplimiento de su misión en beneficio de la colectividad, enmarcado en el respeto de los Derechos Humanos.
3. Generar políticas sociales, económicas y culturales que promuevan el desarrollo y defensa de los miembros de la Policía Nacional.
4. Participar en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con un delegado y crear la Oficina Central de Coordinación y Enlace de los Derechos Humanos en la Comandancia General de Policía para que se canalice las gestiones con la sociedad civil.
5. Promover reformas legales de los instrumentos jurídicos internos de la Policía Nacional que viabilicen la efectiva vigencia de los Derechos Humanos dentro y fuera de la Institución, ejerciendo el derecho a la defensa.
6. Desarrollar procesos de información a la opinión pública de las acciones emprendidas por la Policía Nacional en pro de los Derechos Humanos.

Plan Operativo de Acción : objetivos específicos

1. Fomentar la participación de la Policía Nacional en todos los programas de los Derechos Humanos que justifiquen su presencia
--

1.1 Educación y capacitación sobre Derechos Humanos a todos los miembros de la Institución.

Acciones:

- Se determinará como Política Institucional la educación y capacitación de sus miembros sobre los Derechos Humanos; para lo cual, a través de la Dirección Nacional de Educación

de la Policía Nacional, se deberá incluir en el Pensum de Estudios de todas las escuelas de Formación Policial, el programa correspondiente.

- Inserción en el Plan de Reentrenamiento Policial, los módulos de Derechos Humanos.
- Creación de una Secretaría Interna Institucional sobre la Defensa de los Derechos Humanos para que cumplan las funciones de planificación, coordinación, organización, difusión y evaluación de las actitudes.
- Realización de convenios en forma permanente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos de los Refugiados ACNUR, Capítulo Ecuador.
- Internalización a través de sesiones de reflexión y evaluaciones de los oficiales superiores de los derechos que tienen los oficiales subalternos y más personal policial de la institución.
- Ampliación de los convenios internacionales, con la intermediación y coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los temas consagrados en la "Declaración Universal de Derechos Humanos" del 10 de diciembre de 1948, en París, Resolución No. 217 de la ONU, entre ellos: El Derecho a la Vida; El Derecho a la Integridad Personal y al Trato Humano; La Libertad y Seguridad Personal; El Derecho a las Garantías Judiciales; Derechos de Nacionalidad, Residencia, Circulación y Asilo; Los Derechos del Niño y la Familia; sobre Principios y Normas contra el Genocidio, Tortura, Esclavitud, Piratería, Toma de Rehenes, Narcotráfico; Las Coordinaciones de la Policía con los Organismos Proteccionistas, por ejemplo el ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados).

1.2 Gestión ante las instituciones encargadas de velar por los Derechos Humanos para que internalicen y defiendan los Derechos Humanos de los Policías.

Acciones:

- Creación de un organismo defensor de los Derechos Humanos institucionales, encargado de coordinar las políticas pertinentes con los organismos nacionales y extranjeros de derechos.
- Sesiones de trabajo para comprometer e involucrar a los organismos de Derechos Humanos en la protección y garantía de los Derechos Humanos del policía, ante el peligro y situaciones de riesgo del personal policial y ante denuncias maliciosas e infundadas.

1.3 Difusión de la Doctrina de Derechos Humanos a lo interno y externo de la Institución.

Acciones:

- Editar un Texto sobre Derechos Humanos.

- Editar una revista trimestral en la que se mantenga la información de todas las acciones que realiza la Policía Nacional en este campo.
- Editar folletos, trípticos, afiches y videos, promoviendo las acciones y logros alcanzados.
- Editar programas permanentes en Radio Vigía con la participación ciudadana y miembros de la Institución.
- Editar carteleras del Código de Comportamiento de Derechos Humanos en todas las unidades.

1.4 Creación de la Doctrina Policial de Derechos Humanos; para que orienten las acciones policiales.

Acciones:

- Formar una comisión mixta integrada por Oficiales Generales, Superiores y delegados de las organización de Derechos Humanos para estudio y análisis de la propuesta de la Escuela de Estado Mayor; sobre Derechos Humanos del Policía ecuatoriano.
- Crear un Código de Comportamiento en el campo de los Derechos Humanos, relacionado con la Doctrina Policial a fin de ser observado permanentemente por los miembros de la Institución.
- Legalizar la Doctrina Policial de Derechos Humanos sometiendo a la aprobación de los organismos institucionales pertinentes a fin de que tengan el carácter de obligatorio.

1.5 Financiamiento de los programas de Derechos Humanos.

Acciones:

- Realizar los convenios con organismos internacionales de Derechos Humanos y las ONG's, para canalizar en forma directa los aportes económicos, mediante convenios con el Comando General de la Policía Nacional para la capacitación y difusión a lo interno de la institución.
- Alcanzar del Gobierno Nacional la creación y aprobación de una partida presupuestaria especial para este proyecto.
- Auto financiamiento de recursos económicos a través de las Cámaras de Comercio, Banca Privada y sectores empresariales y laborales.

1.6 Coordinación con los organismos de la Administración de Justicia.

Acciones:

- Elaborar un diagnóstico de los espacios en los que se violan los Derechos Humanos.
- Diseñar y difundir los correctivos más idóneos para mejorar los Derechos Humanos.
- Educar y capacitar al personal operativo en el conocimiento de todos los organismos jurisdiccionales.
- Sesiones de evaluación conjunta mediante un cronograma permanente de trabajo.

2. Apoyar a la Policía Judicial en el proceso de modernización, capacitación, tecnificación y equipamiento que garantice el cumplimiento de su misión en beneficio de la colectividad, enmarcado en el respeto de los Derechos Humanos

2.1 Actualización y especialización a todo el personal de acuerdo con la jerarquía y los roles.

2.2 Tecnificación en aspectos administrativos informáticos y de especialización para optimizar los procesos.

Acciones:

- Cursos básicos para la formación de nuevos Agentes de la Policía Judicial en números suficientes que permitan completar los orgánicos de las diferentes Jefaturas a nivel nacional.
- Cursos de especialización, previa selección de personal, para preparar técnicos y peritos en las diferentes disciplinas y áreas en materia de Policía Judicial.
- Cursos de Administración a dictarse a nivel de Oficiales Superiores que ejerzan las diferentes Subdirecciones, Jefaturas y Departamentos de la Policía Judicial.
- Seminarios Interinstitucionales; debidamente planificados a efectuarse con la participación de miembros de la Función Judicial del Ministerio Público, de la Policía Judicial y más unidades especiales de la Policía Nacional, a fin de determinar los mecanismos que permitan un ágil desenvolvimiento y una estricta aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes en beneficio de la administración de justicia.
- Seminarios y Conferencias a nivel internacional; dictados por autoridades y profesionales calificados de instituciones afines a la Policía Judicial y a más unidades especiales de la Policía Nacional, a fin de determinar los mecanismos que permitan un ágil desenvolvimiento

y una estricta aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes en beneficio de la administración de justicia.

- Seminarios y Conferencias a nivel internacional; dictados por autoridades y profesionales calificados de instituciones afines a la Policía Judicial, con el fin de actualizar los conocimientos y procedimientos técnicos científicos nuevos, aplicados para el descubrimiento de los delitos.

2.3 Optimizar los recursos técnicos humanos y materiales a través de una administración ágil y eficiente.

Acciones:

- Optimizar y comportamiento de las correspondientes estructuras orgánica y funcional de la Dirección Nacional de las Jefaturas Provinciales, de acuerdo a las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo de la Policía Judicial.
- Ofrecimiento de facilidades para la organización del Centro de Inteligencia Antidelincuencial de la Dirección Nacional de la Policía Nacional.
- Estructuración y funcionamiento del Departamento de Coordinación y Planificación de la Policía Nacional.
- Elaboración, desarrollo y ejecución de un programa único de informática para todo el Servicio de la Policía Judicial, en coordinación con las políticas diseñadas para el efecto por el Comando General y la Dirección Nacional de Comunicaciones de la Policía Nacional.
- Elaboración del Manual de Procedimientos de la Policía Judicial.
- Elaboración de los Reglamentos Internos para la Dirección Nacional, las Subdirecciones, Departamentos, Secciones, Jefaturas y Subjefaturas de la Policía Judicial.
- Creación de las Unidades de Inspección Ocular Técnica en cada una de las Jefaturas y Subjefaturas, bajo la responsabilidad de la Subdirección Técnica y Científica de la Policía Judicial.
- Preparación y distribución de documentos administrativos únicos a ser utilizados en todas las dependencias de este servicio policial.
- Establecimiento de un mecanismo de coordinación entre la Policía Judicial y el Ministerio Público, encaminados a agilizar las investigaciones, cumpliendo estrictamente con las normas legales y constitucionales.
- Creación del Departamento de Comunicación Estratégica y Protocolo de la Dirección Nacional de la Policía Judicial.

- Mejoramiento de la disponibilidad de recursos humanos técnico y materiales en los Departamentos de Criminalista y Medicina Legal.
- Optimización de las acciones operativas por parte de los miembros de la Policía Judicial, en las investigaciones de campo.

2.4 Equipamiento con los recursos más esenciales para cubrir las necesidades encontradas en el diagnóstico.

Acciones:

- Detección de necesidades.
- Priorización de necesidades.
- Elaboración del presupuesto siguiendo las normas establecidas.
- Aprobación del presupuesto.
- Adquisición de acuerdo con las normas establecidas.

3. Generar políticas sociales, económicas y culturales que promuevan el desarrollo y defensa de los miembros de la Policía Nacional

3.1 Mejoramiento de las condiciones de salud a través del cumplimiento de acciones mediatas e inmediatas de los servicios de salud y seguridad social que cubra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte; siendo éstos, extensivos para sus familias.

Acciones:

- Realizar convenios con seguros para que aquel que sea herido o pierda la vida, contará con un seguro que le garantice una vida digna en el primer caso, y la de su familia en el segundo.
- Consecución de una pensión vitalicia otorgada por el Estado, para los familiares de policías que quedan en la más absoluta desprotección, cuando un miembro de la Policía Nacional haya muerto en el cumplimiento de su deber.

3.2 La Dirección Nacional de Educación presentará proyectos para optimizar la formación profesional, técnica y actualizada a los miembros de la Policía Nacional, en las áreas específicas

que demanda la institución y en otras que posibilite la formación integral, y alcanzar niveles de excelencia.

Acciones:

- Creación de una normativa para que los miembros de la Policía Nacional cuenten con facilidades para desarrollar actividades de formación complementarias, que fortalezcan la preparación individual y profesional.
- Destinación de porcentaje importante de su Presupuesto General para la óptima formación de sus miembros.
- Realización de convenios con universidades nacionales o extranjeras y centros especializados de estudios superiores, para la consecución de una óptima formación de sus miembros.
- Conformación de entidades profesionales al interior de la Policía Nacional, encargadas de la investigación y actualización de los conocimientos y aspectos técnico-científicos relacionados con la actividad policial.
- Permanente coordinación con organismos y cuerpos colegiados de profesionales existentes en la comunidad para establecer una adecuada interrelación con ellos y lograr una retroalimentación sobre la base de las necesidades reales de la sociedad.

3.3 Propiciar una seguridad laboral en consideración que los miembros de la Policía Nacional están bajo el amparo de la Constitución Política y Leyes Policiales.

Acciones:

- Sesiones de trabajo con las autoridades gubernamentales con el propósito de que los miembros de la Policía Nacional contarán con una remuneración, acorde a la situación económica del país, que estimule un óptimo desempeño profesional y permita al miembro policial vivir con dignidad.
- Diseño de un cronograma de trabajo para mejor cumplimiento.
- Crear una normatividad tendiente a solucionar a los riesgos inherentes a su ejercicio profesional con una ley y reglamentos especiales.
- Presentar proyectos económicos para que el personal de la Policía Nacional sean indexados periódicamente en función del índice de inflación proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en forma periódica.
- Elaborar los cuadros de pases considerando que el miembro policial sea destinado a una unidad geográfica cerca de su entorno familiar, a fin de conseguir que su adaptación a su

nuevo lugar de trabajo sea la más adecuada, logrando de esta manera eficiencia en el servicio policial.

3.4 Establecer coordinaciones con instituciones que posean programas de vivienda para que los miembros de la Policía Nacional sean beneficiados de los mecanismos institucionales para el acceso a planes de vivienda que se encuentren al alcance de su ingreso económico personal.

Acción:

- Se establecerá la coordinación y enlace con entidades gubernamentales encargadas de brindar solución a la problemática habitacional, a fin de conseguir la asignación de cupos para que el personal policial participe en los programas de vivienda.

3.5 La Policía Nacional incorporará en su base conceptual la diversidad y multiculturalidad, de acuerdo a las reformas Constitucionales.

Acciones:

- La cultura, la creación, la formación artística y a la investigación científica, a través de políticas permanentes que cultiven las más diversas manifestaciones culturales, así como los valores y manifestaciones que expresen el sentimiento del policía y su Institución.
- Se debe programar para que el personal de la Policía Nacional coordine acciones con diversos grupos culturales del país conforme lo determina la Constitución.
- Se fomentará la participación del personal policial en las diferentes organizaciones y eventos culturales existentes en la comunidad.

4. Participar en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con un delegado y crear la Oficina Central de Coordinación y Enlace de los Derechos Humanos en la Comandancia General de la Policía para que se canalice las gestiones con la sociedad civil

4.1 Conformación de una sección Jurídica dentro del funcionamiento de las oficinas de Derechos Humanos a nivel Distrital, la misma que tendrá como misión fundamental la defensa de los Derechos Humanos del Policía, contra denuncias, calumnias y temerarias que atenten contra el

prestigio Institucional y personal de sus miembros para la consecución de las sanciones legales y pecuniarias.

Acción:

- Elaboración de un Plan para la conformación de la Sección Jurídica que prevea personal, recursos técnicos y materiales, la coordinación y asesoría de las organizaciones internacionales de Derechos Humanos.

4.2 Coordinación necesaria entre estas entidades Defensoras de los Derechos Humanos, con esta Dependencia Policial, a fin de procurar llegar al total esclarecimiento sobre casos en que determinados miembros policiales pueden incurrir, en estos ilícitos, que vaya en desmedro de la buena imagen institucional, al violar estos principios consagrados en la Constitución, acuerdos y más convenios internacionales.

Acciones:

- Elaboración de un Plan con el respectivo cronograma que contemple la coordinación con organismos de Defensa de los Derechos Humanos para que las acciones de los Policías sean valoradas en su verdadera dimensión, se castigue a quien tenga que hacerlo y se respete a quien en cumplimiento de su deber haya realizado acciones en las cuales han sido violados sus derechos policiales.
- Las diversas actuaciones policiales llevadas a cabo por miembros de la Institución, sobre actos relevantes efectuadas en el cumplimiento de su misión, deben darse a conocer a través de boletines de prensa, a los diversos medios de comunicación social.
- Alcanzar de la ONU, que a la Policía Nacional del Ecuador, se le asigne los cupos que le corresponden en las "Operaciones de Apoyo de la Paz" en países destrozados por conflictos, de acuerdo a los reglamentos y convenios internacionales de la ONU, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Promover reformas legales de los instrumentos jurídicos internos de la Policía Nacional que viabilicen la efectiva vigencia y los Derechos Humanos dentro y fuera de la Institución, ejerciendo el derecho a la defensa
--

5.1 Vigencia del fuero policial a través de Código Penal Policial y leyes conexas en la legislación.

5.2 Conocimiento y prácticas de los Derechos Humanos a través de la enseñanza en las diferentes escuelas policiales, para que con conocimiento de éstos se exija por parte de la sociedad

ecuatoriana su vigencia y por otro lado evite la violación de ellos, todo ésto, a través de un total conocimiento de los Derechos Humanos.

Acción:

- Incorporar en el Pensum de estudios de las diferentes escuelas policiales, sea para Oficiales, Clases y Policías, el estudio de los Derechos Humanos. Para los miembros de la Policía Nacional que se encuentran laborando y no realizaron estos cursos, organizar estudios a distancia a través de módulos de aprendizaje con prácticas incluidas.(modalidad a distancia).

5.3 Viabilización de los Derechos Humanos dentro de la Institución policial para que sus miembros desempeñen a cabalidad las labores asignadas por la Constitución de la República como Policía Nacional y como parte de la fuerza pública, así como los convenios internacionales.

Acciones:

- En los reglamentos internos hacer hincapié de la obligación que tienen los superiores hacia sus subalternos de garantizar su desarrollo intelectual, físico y moral, garantizando su forma de ser.
- Sesiones de trabajo para evaluar las acciones de los señores Oficiales Generales Superiores, Subalternos, Clases y Policías en lo referente a los Derechos Humanos.
- Ejercer el derecho a la Defensa ante denuncias infundadas, que perjudiquen el honor individual e institucional, ante las Cortes Nacionales, Internacionales y la comunidad internacional.
- Alcanzar del Congreso Nacional el proyecto de Ley para la indemnización por parte del Estado para los miembros de la Policía Nacional, Aspirantes a Oficiales y a Policías siniestrados en actos de servicio.
- Alcanzar del Congreso Nacional el endurecimiento de las penas mediante las respectivas reformas al Código Penal Común, ante la indignante muerte de Policías en el cumplimiento de sus funciones específicas, por acción de la delincuencia.
- Incorporar al Artículo 493 del Código Penal Común "o miembros de la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones".

6. Desarrollar procesos de información a la opinión pública de las acciones emprendidas por la Policía Nacional en pro de los Derechos Humanos.

6.1 Implementación de la Oficina de Derechos Humanos de la Inspectoría General y Distritales Policiales.

6.2 Seguimiento periódico de las gestiones institucionales en favor del respeto y vigencia de los Derechos Humanos que desarrollen las Dependencias Institucionales designadas para el efecto.

Acciones:

- Frente al considerando anterior, es preciso que la Policía Nacional dentro de su presupuesto general contemple las partidas presupuestarias necesarias para satisfacer los requerimientos económicos para la adquisición de armamento, comunicaciones, patrulleros, combustible, lubricantes, uniformes, insignias y más prendas de Estado que le permita a sus miembros responder al reto impuesto por la Constitución de la República y la sociedad ecuatoriana.
- Se observe lo que manda la Ley de Personal, inciso tercero del artículo 97, primera parte que dice: “Los gastos de transporte y movilización del personal policial, con su familia y maneje de casa, sin distinción de grado o remuneración lo sufragará la Institución Policial a través del Jefe Financiero de la última Unidad o Reparto con anterioridad a su pase o comisión, en aplicación a la asignación presupuestaria”.
- Se observe estrictamente el tiempo que debe permanecer en el nuevo destino asignado por la superioridad, esto es, mínimo dos años, en sitios que no se los considere de clima mal sano.
- Que se cuente con un grupo de profesionales del Derecho, los mismos que establezcan la defensa personal y profesional del Policía.
- Las oficinas de los Distritos de la Inspectoría General tendrán como misión fundamental garantizar los derechos individuales de las personas; cuyos objetivos propenderán a la exaltación y vigencias de los ideales, derechos, valores y virtudes del hombre; tendrá una participación humanista, investigativa y científica; caracterizada por la unidad, continuidad, secuencia, flexibilidad y permanencia, promover el desarrollo y difusión de las labores realizadas por estas dependencias a través de los medios de comunicación a nivel nacional.
- Información a nivel nacional, sobre la realización del evento y la participación institucional en el mismo con el anuncio de la temática a tratarse.
- Cobertura informativa y gráfica de las exposiciones realizadas por los representantes policiales.
- Información sobre las conclusiones del evento y la participación relevante de la Policía Nacional.
- De común acuerdo, con los organizadores de cada uno de los eventos, se promoverán conferencias de prensa con la participación de todos los medios de comunicación.
- Según la magnitud de cada evento, se realizará la edición de las conferencias sustentadas por los representantes policiales, junto a una reseña sinóptica de los temas abordados por los participantes civiles, a fin de ser distribuidos en los niveles jerárquicos que se determinen previamente (Escuela de Estado Mayor, Escuela de Especialización y Perfeccionamiento,

Escuela Superior de Policía, Escuelas de Formación de Policías, Comandos Provinciales, etcétera).

- A fin de que el mensaje institucional sobre los Derechos Humanos expuestos en estos foros sea difundido entre los miembros de la Institución, se editarán videos de 15 minutos de duración como máximo.
- Se mantendrá un contacto muy cercano con la Oficina Central de Coordinación y Enlace de los Derechos Humanos de la Comandancia General, para informar sobre la participación institucional en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Además de la oficina de coordinación se obtendrá el material informativo necesario para difundir las políticas sociales, económicas y culturales que se dicten para promover el desarrollo y defensa de los miembros de la Policía Nacional.
- Para el cabal cumplimiento de estas acciones comunicacionales será indispensable se dicten las disposiciones pertinentes para que los profesionales del Servicio de Información Policial, tengan acceso a los documentos mencionados en el Plan diseñado y se presenten las facilidades del caso para su oportuno conocimiento, cobertura y ejecución de los trabajos planificados para cada evento.
- Que el Congreso Nacional haga cumplir a favor de la Policía Nacional el Artículo 130, numeral 13 de la Constitución, que dice: "Aprobar el Presupuesto General del Estado y vigilar su ejecución". En la parte que habla en el grupo de profesionales del Derecho, se deberá decir, los mismos que establezcan el Derecho a la Defensa Personal y Profesional de Policía, contestando los casos denunciados el Poder Judicial y Organismos Institucionales, para establecer la verdad, en defensa de sus derechos y dignidad.

Resultados esperados

Disminuir el número de quejas sobre la violación de Derechos Humanos atribuidos a miembros de la Institución Policial.

Homologar conceptos sobre Derechos Humanos en toda la Institución.

Incrementar personal capacitado para la difusión del programa a nivel nacional.

Mantener dentro del Sistema Educativo de la Policía Nacional, módulos obligatorios en materia de Derechos Humanos.

Mejorar las relaciones con los organismos de Derechos Humanos y ser protagonistas en la práctica de Derechos Humanos.

Registrar datos que indiquen que la comunicación entre Superiores y Policías ha mejorado por respeto a los Derechos Humanos así como indicadores de mejoramiento de las relaciones de Policías y el personal civil.

Respeto, comprensión y colaboración con la Institución en el cumplimiento de su misión así como de instituciones que tengan relación con el cumplimiento y vigencia de los Derechos Humanos.

Lograr que todos los miembros de la institución policial reciban capacitación en materia de Derechos Humanos.

Difundir a la comunidad civil las acciones y actividades que desarrolla la Policía Nacional a su favor, para garantizar los Derechos consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador.

Elaborar documentos como producto de la capacitación que sirvan de fuente de consulta para difundir las ideas sobre respeto y vigencia del respeto a los Derechos Humanos al personal civil.

Estructurar y obtener la partida presupuestaria del Gobierno Nacional, para difusión de los Derechos Humanos.

Participación activa de todo el personal de la Policía Judicial en los diferentes curso, seminarios y conferencias a nivel nacional e internacional.

Registrar datos que indiquen que las investigaciones se han agilitado gracias a la vinculación directa entre la Policía Judicial y el Ministerio Público.

Aprobación del Presupuesto para la Policía Judicial encaminado a dar viabilidad a las acciones planteadas.

Plan de Capacitación Integral a los Policías que contemple la formación profesional, técnica y actualizada a todos los miembros de la Policía Nacional.

Participación de eventos en donde se pueda plasmar las políticas culturales de la Institución.

Coordinación directa entre las entidades Defensoras de los Derechos Humanos con la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional.

Que los medios de comunicación difundan las acciones de la Policía Nacional.

Oficializar en los reglamentos internos de la Policía en la obligación que tienen los superiores hacia sus subalternos de garantizar su desarrollo intelectual, físico y moral.

Que la Policía Nacional contrate profesionales del derecho que permitan la defensa de sus miembros y de los intereses de la Policía Nacional.

